



SE LO SEGUNDO, CIENTO Y
VEINTAY SEIS MARAVEDIS.
ANO DE MIL SETECIENTOS Y
DIECINUEVE.

do
anexo.

Don Manuel Manrique
y Carrion Senor de la Villa de Maue, theniente de
Alcalde mayor Justicia ordinaria y fuercapela
de esta Ciudad de Navarra y su jurisdiccion
Vengo de ella por mi Poder cumplido el quidebro Serre
quiere esnuarais ma puede y debe valer a Donfrana.
Lauir de Salazar Carrion mi Dono Correal
mayor en el yunque deontacura de la Ciudad de
Valladolid a Don Joseph de Laramona de Laramona
Ecuano de Camara de la real Chancilleria, de esta
Ciudad a Don Juan de Saraua Puda mherma
no Vengo del Lugar de Santa Olalla en el Valle
de Valduero una Alas siete merindades de Cas
tilla la Vieja a Don Gaspar de Olaso Manrique
Vengo de la Villa de Laredo de Navarra a Pedro
Garcia de Lora Vengo de esta Ciudad y residente
en la Villa de Madrid por Nicolas Lardo Co
mero Escribano de su Magestad y residente en esta

En la Ciudad todos juntos y cada uno por
su parte y general para que en su nombre
se representasen. Don Alonso como fuere
maior de Donough Antonio Manrique y de
su Padre Cavallero que fue de honra de San
tiago. Por una fin y muerte metecan y pertenecen
Las casas principales y honra Solar de Guapelludo: y los
maiores que en esta Ciudad de Valladolid. Cis
neros Lozallo y Laguna fundaron Juan
Manrique de la Marcano suon que fue de Don
Diego Valles. y Don Alonso Manrique su her
mano. los que fundaron. en los Lugares de Sal
dubello e Capitan de Cavallos: Don Matheo
Cruz Manrique en quarto Abuelo. y el de
cinquado Matheo Cruz heredo y Acapite
que fue de loho Valle. y quien bacado. por la fin y mu
erte de loho in Padre, parezcan en sus quales
quiere tribunales y Justicia y pidan Semede
de la Direccion de las Casas principales y to
ne Solar y maiores que refrendo y dema

queaun sacado porlamuerte de el dho m^r Padre
Nomin y apuendan en m^r nombre de dho
o Extrafiducial mente. con los dho^s fijos
Pentas de de Lamuerte de el dho m^r Padre. y p^r
danguentas ams. Rentas y Anualistas y
alas personas a cuyo cargo aya estado Superepcion y co
branza amigable mente o en Justicia y lo quean de
uieren torreciban en m^r den lo. Rentas y Carta.
de pago queles pidieren y en la misma forma
usado de el dho poder para que Recivan y pongan
en cobro. qualquiera dho^s defectos libras queaia
de fado de el dho m^r Padre. y an Estor como los de los
dho^s mayores y go. Casa. Principal y torre
Solar los admittan y an dho^s por el t^m
po y aguen Supareza. por el precio Engue
de fustaren, xrecuendo su Rentas y
haueres de quien lo dho^s pagar asi caido
Como lo queaieren. y en razan de lo queba
Expresado Excepturen y asusten con quien

separanza sobre quantas Justas y dadas
dependencias tocantes a todo lo referido
poniendo la condicion de Requiritos y Circun-
stancias que sean convenientes. y sacar
Pedimentos Requirimientos Juramentos
protestas. probanzas. presentaciones de papeles
tomar Posesiones hagan Ejecuciones pidan co-
tas y las Surten y cobren. y finalmente nombren
Contadores y Revisores en caso de discordia
hagantodos Locautos y diligencias judiciales
Extra judiciales quiescan menester Que
cesarias y queis haxia siendo prouiente que el
poder quando se requiere paratodo lo que
fuerido y loaello anes y dependiente. Es mmo
do y otorgo a los dichos Don Francisco
Saura y Salazar y Carrejon. Don Joseph
y Tarandona. Velazquez. Don Juan
y Saravia Queda. Don Gaspar y Lasso

Manxue Pedro Garza de losa ya Ni
ola Lardo Comero. Suntos en solidum
con nudaencia y dependencias anexas
y con el dote libre franca y general admine
tracion y Suplemento de qualquiera defecto aung
aunque aqui no se declare y con clausula de que lo que
dan substituir las veces y en quien quisieren Entodo
o En parte Conseruacion En forma. Ime
obigo con mi persona y bienes hauidos y por auer
a hauea por firme de poder y todo quanto
Enon virtud suellecho obrado y executado
do. y para el Cumplimiento de lo poder a las
dichas de Su Magestad para que a ello me
Compelan por todo Cierzo de Dios ybra Exe
cutiva Como si fuese Sentencia parada en
autoridad de cosa juzgada. conientada y
yno apelada deuenus de leyes fueros

Játo Am^o Caua Conlageneral Enfor
ma. Jan^o Cortez Antel presente Escuma
no. En la Ciudad de Navarra a veinte
y seis de Octubre año de setecientos diez y nueve
años. Sendo testigos D^o Pedro de Medrano
Escriba Juanfran. del Val Chustonal de Val
da de uno y natural de la dicha Ciudad y
Elotorgante que es Escrivano de feconozco
Jofrmo = Ju Bruno Manuel Manrique
Carteson = Antem Joseph de Sancho
Cmen = a di = q = l = Valga
Concuerda de la Ciudad Concuerda al que me
dientro queda Enm^o Loder y oficio. age
dimento de lo de Sancho Ju Bruno Manuel
Manrique. Carteson. Confede de lo de lo de
Escrivano al numero de la Ciudad de la Cue
dad de Navarra y susur. Enm^o Loder y oficio. age
dimento de lo de Sancho Ju Bruno Manuel Manrique. Carteson. Confede de lo de lo de
Escrivano al numero de la Ciudad de la Cue

Dea Aduotorgam^{te} Enquatro fopas p^{ri}mer
p^{ri}mer p^{ri}mo Segundo Modemas papel Comum

Am. 11.

Agosto dell'anno 1600

Porque di D^o Juan Manuel Man-
rique y Castañeda, o elos y a ellos, para to-
mar posesion de todos los bienes de ellos pora-
do que quedaren de muerre de ellos.